



## ANEXO

### PLAN ANUAL FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES

<b>ESTADO MIEMBRO:</b>	<b>ESPAÑA</b>
<b>FONDO:</b>	<b>FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES</b>
<b>AUTORIDAD RESPONSABLE:</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>
<b>AÑO CUBIERTO:</b>	<b>2013</b>



## 1. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE FINANCIARÁN EN EL MARCO DEL PROGRAMA

---

La Decisión nº 2007/435/CE del Consejo establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países (FEI) para el periodo 2007-2013. Este fondo, que surge dentro del contexto del enfoque común para la integración de los nacionales terceros países, tiene como objetivo general apoyar a los Estados miembros con el fin de que faciliten que los inmigrantes con diversos orígenes sociales, culturales, religiosos, lingüísticos, étnicos y económicos se integren con mayor facilidad a las sociedades europeas.

Para que los proyectos sean financiados por este programa deberán estar enfocados a la integración de los nacionales de terceros países en la sociedad de acogida, de manera que tengan acceso a los mismos bienes y servicios y posean los mismos derechos y obligaciones que la población autóctona del país de acogida.

En general los requisitos de los proyectos a subvencionar se valorarán anualmente y éstos deberán guardar coherencia con el Programa Plurianual del Fondo y el presente Programa 2013, así como con los criterios generales que, en su caso, establezca el Gobierno.

Los fondos para los proyectos serán adjudicados de forma concreta a beneficiarios que serán seleccionados respetando las reglas de la concurrencia competitiva. Así, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado todas las convocatorias de subvenciones de forma que todos los beneficiarios potenciales tengan acceso a las mismas. Dichas convocatorias tendrán lugar en el primer semestre del año y contarán con un detallado mecanismo de concesión, en el cual se indicarán tanto los criterios de concurrencia competitiva que habrán de ser considerados para la valoración de las solicitudes, como los requisitos que habrán de reunir las entidades. Estos requisitos serán valorados por una Comisión establecida al efecto que finalmente propondrá al Director General de Migraciones una propuesta de concesión que se traducirá en la oportuna Resolución de concesión o denegación, según los casos, en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Los beneficiarios potenciales de dichas convocatorias podrán ser la Administración General del Estado, Entidades locales (EELL), Universidades y/o Entidades no Lucrativas (ENL), en función de las características de cada convocatoria pública.

Así mismo, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera y respetando la legislación nacional en materia de contratación pública y subvenciones, el FEI podrá gestionarse a través de Convenios de colaboración con Entidades públicas o privadas, que serán suscritos preferentemente en el primer o el último trimestre del año.

Por último, el Fondo podrá gestionarse a través de contratación pública, aplicando los criterios de contratación establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todo ello conforme a las normas de aplicación para el FEI establecidas en la Decisión 2008/457/CE, que determinan que las convocatorias anuales concretas deberán especificar los objetivos del Programa Anual correspondiente, el criterio de selección de proyectos, la cofinanciación de la Unión Europea y la nacional y las fechas de ejecución y justificación de los proyectos. Los beneficiarios finales serán informados de las normas sobre la elegibilidad de gasto y la obligación de dar visibilidad al Fondo.



Por otra parte, la autoridad responsable publicará en la página Web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social información sobre el Programa Anual, una vez se haya procedido a su aprobación por parte de la Comisión Europea y sobre los distintos proyectos que se lleven a cabo dentro del marco del FEI. Así mismo, organizará, al menos, una sesión informativa de carácter anual, inmediatamente después de la convocatoria de subvenciones, con los distintos agentes nacionales en materia de integración para informarles de las actuaciones elegibles y para dar visibilidad al Fondo.

Además, y con el objeto de dirigirse a la población general, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social realizará una nota informativa acerca del Fondo Europeo para la Integración y la remitirá a diferentes medios de comunicación, una vez el plan anual haya sido aprobado por la Comisión Europea.

Los proyectos que se lleven a cabo dentro del Programa Anual para el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países 2013 (ejecutable desde el 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2015), que se presenta a continuación, se enmarcan en las prioridades fijadas en el Marco Plurianual que la autoridad responsable ha diseñado para el FEI para el periodo 2007-2013.

De un modo más concreto, las prioridades y objetivos que se contemplan en el Programa Plurianual y que deberán estar incluidos en los diferentes proyectos que obtengan financiación son:

- la participación como forma de promover la integración,
- la mejora del sistema de admisión, acogida y proyectos introductorios para recién llegados,
- la participación de la sociedad de acogida,
- el diálogo intercultural,
- el fortalecimiento de las capacidades administrativas,
- el diseño y aplicación de sistemas de seguimiento y evaluación de políticas públicas,
- el intercambio de información y experiencias entre agentes del país miembro,
- y la evaluación y control de las medidas.

Asimismo, la autoridad responsable asegurará que los proyectos financiados a través del FEI han sido sometidos a un análisis técnico, formal y presupuestario y que cumplen con todos los criterios de las convocatorias o concursos en régimen de concurrencia competitiva. Estas actuaciones serán a su vez coherentes y compatibles con el resto de proyectos que se estén llevando a cabo en el país con cargo al Fondo Europeo de Refugiados y al Fondo Social Europeo, por lo que las distintas actuaciones y proyectos deberán ser diseñadas en colaboración con las autoridades responsables de los distintos fondos.

Las actuaciones de este Programa Anual se desarrollarán preferentemente en la modalidad de órgano de adjudicación (*awarding body*), fundamentalmente mediante la concesión de subvenciones. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, aunque excepcionalmente se podrá proceder según lo contemplado en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a concesión directa de subvenciones. Dentro de esta modalidad de



órgano de adjudicación, podrá adoptarse también, conforme a la normativa nacional, la figura del convenio de colaboración.

Otras actuaciones se implementarán en la modalidad de órgano de ejecución (*executing body*), atendiendo a las competencias atribuidas a la Dirección General de Migraciones<sup>1</sup>, a situaciones de monopolio de derecho o motivos de seguridad<sup>2</sup> y/o a la normativa estatal en materia de subvenciones<sup>3</sup> y de protección de datos<sup>4</sup>.

En estos casos, para la ejecución de estas actuaciones se prevé la contratación pública, la firma de un convenio de colaboración<sup>5</sup> y/o la encomienda de gestión a otro organismo público<sup>6</sup>. En este punto, cabe señalar que, según se establece en el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público<sup>7</sup>, la contratación pública requiere publicidad.

<sup>1</sup> El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, sitúa las competencias en materia de extranjería, inmigración y emigración en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (suprimiendo el Ministerio de Trabajo e Inmigración).

Mediante el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se desarrolla la estructura del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, dentro del cual se sitúa la Secretaría General de Inmigración y Emigración, de la que depende la Dirección General de Migraciones.

Las competencias atribuidas a la Dirección General de Migraciones vienen reguladas en el Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

<sup>2</sup> Según se indica en el artículo 7.3 de la Decisión 2008/457/CE, por la que se establecen las normas de aplicación del Acto Básico del FEI (Decisión 2007/435/CE).

<sup>3</sup> Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<sup>4</sup> Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).

<sup>5</sup> El convenio de colaboración puede ser celebrado entre el Gobierno de la Nación y los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y viene regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<sup>6</sup> La encomienda de gestión es una figura contemplada en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la cual una Administración puede encomendar a otro órgano o entidad de la misma Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, y se formaliza mediante la firma de un convenio.

<sup>7</sup> Aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



## 2. ACCIONES QUE RECIBIRÁN AYUDA DEL PROGRAMA DE ACUERDO CON LAS PRIORIDADES ELEGIDAS

---

**Breve descripción de la situación de la implementación a nivel nacional de las áreas de interés principal (acordadas en la reunión de alto nivel de julio de 2011):**

- *Incrementar la participación activa tanto de nacionales de terceros países como de la sociedad receptora en el proceso de integración.*

En todos los Programas Anuales del FEI desarrollados en España hasta la fecha, dentro de las actuaciones “Proyectos introductorios de acogida integral” y “Proyectos innovadores en el ámbito local”, se han implementado proyectos específicos de fomento de la participación activa de los nacionales de terceros países en todos los ámbitos de la vida social (escolar, participación ciudadana, etc.).

Al mismo tiempo, se han implementado actuaciones de sensibilización y de promoción del diálogo y de la mediación intercultural en los diversos ámbitos (escolar, sanitario, social, etc...), y la utilización de espacios y actividades comunes para una mejor integración y convivencia ciudadana en el ámbito local, en conformidad con la Prioridad Específica 5, dirigida a la sensibilización y participación activa de la sociedad de acogida en el proceso de integración.

No obstante, se presentaron dificultades en este ámbito, dado que la Autoridad de Auditoría planteaba una interpretación demasiado restrictiva respecto al colectivo destinatario del FEI y, en aquellas actuaciones que implicaban la participación de población de la sociedad de acogida, llegó a considerar como no elegible la parte del gasto correspondiente a nacionales de la UE.

La Comisión Europea, mediante su carta de 9 de septiembre de 2011, reconfirmó a la Autoridad Responsable que las actuaciones dirigidas a fomentar el diálogo intercultural o la integración como un proceso bidireccional son completamente acordes con las normas de elegibilidad del FEI, quedando esta cuestión resuelta.

- *Aumentar la eficacia de las medidas de integración frente a las necesidades específicas de grupos vulnerables (mujeres, jóvenes y niños, ancianos, etc.).*

Las actuaciones dirigidas a favorecer la integración de personas con necesidades específicas han adquirido en España una importancia creciente a lo largo de los últimos años. Esta evolución resulta evidente si observamos el número de proyectos dirigidos a grupos en situación de especial vulnerabilidad llevados a cabo por parte de la autoridad responsable del FEI:

Programa Anual	Nº de proyectos
2007	38
2008	77
2009	115
2010	≈150
2011	≈150



Además de realizar proyectos dirigidos específicamente a estos colectivos, a partir del Programa Anual 2010, esta línea de actuación se ha trabajado de manera transversal mediante la incentivación de aquellos proyectos que, aun respondiendo a otros objetivos generales, prestaran atención especial a grupos con necesidades específicas.

- *Fomentar la cooperación multinivel entre los diferentes niveles de gobierno involucrados en el desarrollo de estrategias y medidas de integración y alentar la acción local y un enfoque de la integración de abajo a arriba.*

Desde los Programas Anuales del FEI se ha dado una importancia primordial a las actuaciones a nivel local, motivo por el que se han cofinanciado hasta el momento 410 proyectos innovadores de integración llevados a cabo por Entidades Locales en municipios de todo el país, en los ámbitos de acogida, participación, sensibilización, infancia y juventud, mujer, educación, servicios sociales, salud, igualdad de trato y vivienda.

Por otro lado, al considerar que los procesos de integración se producen en el entorno local y por lo tanto la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas es un factor fundamental, se vienen organizando seminarios de intercambios de experiencias entre Entidades Locales. Se han realizado 13 en total, sobre diversas temáticas, con la participación de unas 250 Entidades Locales.

Además, se han desarrollado varios proyectos piloto de intervención en barrios con una presencia significativa de nacionales de terceros países, en Cataluña y en Andalucía.

- *Reflexión sobre las medidas previas a la partida como un apoyo a la integración.*

Hasta el momento actual, todas las actuaciones desarrolladas en nuestro país dentro del marco del FEI se han pensado para su implementación dentro de territorio nacional; no se han llegado a plantear medidas previas.

Dentro de las prioridades que se han descrito para el Plan Plurianual, se han seleccionado las siguientes para el Programa Anual de 2013:

## 2.1. PRIORIDAD 1: Medidas para poner en práctica los principios básicos comunes para la integración de la UE

---

### 2.1.1 **ACTUACIÓN 1: Proyectos introductorios de acogida integral**

#### **Áreas de interés para el período 2012-2013:**

- *incrementar la participación activa tanto de nacionales de terceros países como de la sociedad receptora en el proceso de integración;*
- *aumentar la eficacia de las medidas de integración frente a las necesidades específicas de grupos vulnerables (mujeres, jóvenes y niños, ancianos, etc.)*

#### 2.1.1.1 **Objetivo y alcance de la acción**

##### **Prioridad Específica 2: Grupos destinatarios específicos.**

El desarrollo de esta actuación responde a las siguientes metas, explicadas con mayor detalle en la *Tabla 1*: 1) favorecer la adquisición de conocimientos por parte de los nacionales de terceros países sobre la sociedad española; 2) favorecer la integración e incorporación de los nacionales de terceros países a los servicios normalizados; 3) diversificar los proyectos introductorios abarcando las necesidades y los grupos específicos; y 4) promover la igualdad de trato, la no discriminación y el fomento de la participación activa de la población de acogida.

Teniendo en cuenta los Principios Básicos Comunes y la segunda Prioridad Específica señalada por la Comisión para el Fondo Europeo para la Integración, la mayoría de las medidas contempladas dentro de esta actuación también prestarán atención a los grupos de nacionales de terceros países especialmente vulnerables: familias, mujeres, jóvenes, niños, personas mayores, personas analfabetas o con discapacidad, etc..

La condición especial de estas personas les puede suponer una desventaja a la hora de realizar un proceso de integración activa a la sociedad española. Es por ello que los proyectos introductorios dirigidos a estos colectivos se ofrecerán teniendo en cuenta sus necesidades específicas (especialmente en las posibles actuaciones 1.1., 1.2., 1.3, 1.4 y 1.6.).

Las posibles actuaciones elegibles dentro de los proyectos de acogida integral incluyen:

#### a) *Proyectos introductorios de acogida integral*

Comprenden los siguientes tipos de Proyectos:

- Proyectos cuyo objetivo es que las personas nacionales de terceros países adquieran conocimientos básicos de nuestro idioma, historia, cultura y marco constitucional de principios y valores democráticos y de derechos y deberes. Se realizarán cursos que incorporen elementos innovadores que faciliten la conciliación entre la vida laboral y la vida familiar y la formación continua, como cursos de media jornada y nocturnos, módulos acelerados, cursos a distancia y *on-line* o ayudas para guardería o medidas similares que permitan que las personas adultas con menores a su cargo puedan participar de estas actuaciones.



- Proyectos destinados a la primera atención, información, orientación, asesoramiento, así como derivación, en su caso, a los servicios normalizados.
- Servicios de traducción, información y asistencia legal.
- Proyectos que favorezcan la integración a través de la intervención con unidades familiares.
- Proyectos que fomenten la participación de nacionales de terceros países en asociaciones y organizaciones de la sociedad de acogida conjuntamente con los nacionales.
- La mediación intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social.
- Se priorizarán aquellos proyectos que tengan en cuenta la especial atención a grupos con necesidades específicas (destinatarios detallados más arriba).

*b) Proyectos educativos extracurriculares*

A través de estas acciones se pretende lograr una intervención para fomentar la inclusión social de los menores y jóvenes en riesgo de exclusión, ofreciendo proyectos diversos en el eje de actividades educativas extracurriculares, incluyendo aquellos que utilicen herramientas metodológicas innovadoras en su intervención, con los siguientes objetivos.

- contribuir a compensar desigualdades o atender necesidades educativas especiales de los menores y jóvenes nacionales de terceros países;
- estudio de aspectos sociales y culturales vinculados a la identidad de jóvenes de origen inmigrante, orientados al posterior diseño de actuaciones relacionadas con este ámbito;
- promoción del empoderamiento, capacitación y liderazgo de los jóvenes;
- prevención del absentismo escolar a través de la intervención en entornos sociales de riesgo y actividades de apoyo escolar;
- enseñanza de las lenguas y la cultura española, además de otro tipo de acciones formativas e interculturales. Así mismo, se priorizarán aquellos proyectos que incidan en la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia, en especial la ejercida en el ámbito doméstico, en el escolar y la violencia juvenil, así como aquellos que impulsen el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (NTIC) y el cuidado y respeto del medio ambiente;
- fomento de la participación de las familias inmigrantes en el proceso educativo de sus hijos y en las actividades desarrolladas por la comunidad educativa;
- formación de profesores en el ámbito intercultural con objeto de facilitar la transmisión de los conocimientos y valores de la sociedad de acogida y la integración de los estudiantes extranjeros en la vida escolar.



c) *Proyectos de salud*

Los proyectos de salud están dirigidos a actividades de:

- prevención y promoción de la salud dirigidos a nacionales de terceros países, con especial atención a los proyectos de prevención de la enfermedad y los referidos a la vacunación infantil;
- investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades entre la población de origen inmigrante, y sobre los determinantes de salud de esta población;
- realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital;
- mediación socio sanitaria;
- formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural;
- se priorizarán aquellos proyectos que tengan en cuenta la especial atención a grupos con necesidades específicas (como mujeres, jóvenes e infancia, personas mayores, personas analfabetas y personas con alguna discapacidad).

d) *Proyectos a favor de la mujer / específicamente dirigidos a mujeres*

Estos proyectos, que persiguen favorecer el acceso normalizado de las mujeres nacionales de terceros países a programas de carácter general y programas específicos diseñados para favorecer el acceso, participación e implicación de éstas en todos los ámbitos de la vida social.

También se llevarán a cabo acciones que promuevan el conocimiento, la sensibilización y la creación de redes de apoyo social a mujeres nacionales de terceros países prostitutas y a mujeres víctimas de trata con fines de explotación laboral o sexual, especialmente aquellos proyectos que supongan una atención integral específica y aquellos que creen o refuercen unidades móviles para atención a víctimas en circunstancias de aislamiento.

Igualmente se desarrollarán proyectos que promuevan el conocimiento, la prevención, la sensibilización, la puesta en marcha de acciones y la creación de redes de apoyo social a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos y entorno familiar.

e) *Proyectos de promoción de la igualdad de trato y no discriminación en la sociedad de acogida*

Los proyectos de fomento de la interculturalidad, lucha contra el racismo y la xenofobia tienen por finalidad la aceptación de la diversidad en el entorno social, especialmente en los centros educativos, centros sanitarios y en general en todos aquellos ámbitos en los cuales la mediación social suponga una herramienta de intervención apropiada.

Estos proyectos también promueven la no-discriminación e igualdad de trato para las personas nacionales de terceros países, y buscan mejorar el conocimiento de la situación de la población inmigrante difundiendo los datos, estudios y publicaciones en la sociedad.



Se incluirán proyectos de defensa de la igualdad de trato a grupos con necesidades específicas (como mujeres, jóvenes e infancia, personas mayores, personas analfabetas y personas con alguna discapacidad), así como proyectos dirigidos a mejorar el tratamiento de la información en materia de inmigración por parte de los medios de comunicación.

f) *Otros proyectos*

Pueden financiarse otros proyectos que promuevan la integración de los nacionales de terceros países en la sociedad de acogida, el acceso a los servicios públicos normalizados y a los bienes y servicios en igualdad de oportunidades con la población autóctona (el empleo, la educación, la salud, la vivienda, los servicios sociales, etc.) y, en general, aquellos proyectos que posibiliten llevar a cabo una estrategia global de integración y contribuyan a la construcción de una sociedad justa y cohesionada.

Igualmente, y teniendo en cuenta el contexto actual de crisis socioeconómica, pueden financiarse otros proyectos que respondan a situaciones emergentes, relacionadas con la integración de nacionales de terceros países en situación regular, como proyectos dirigidos a evitar la irregularidad sobrevenida, intervención en asentamientos precarios y cualquier otra medida que se considere oportuna, dentro del alcance y de los objetivos del Fondo Europeo para la Integración.

#### **2.1.1.2 Beneficiarios de la subvención previstos**

Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades sin ánimo de lucro, organismos internacionales, universidades, así como otras entidades públicas o privadas que desarrollen proyectos a favor de la integración social de personas inmigrantes, incluyendo aquellas que forman parte de la estructura de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, como el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia y el Observatorio Permanente de la Inmigración.

### 2.1.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución

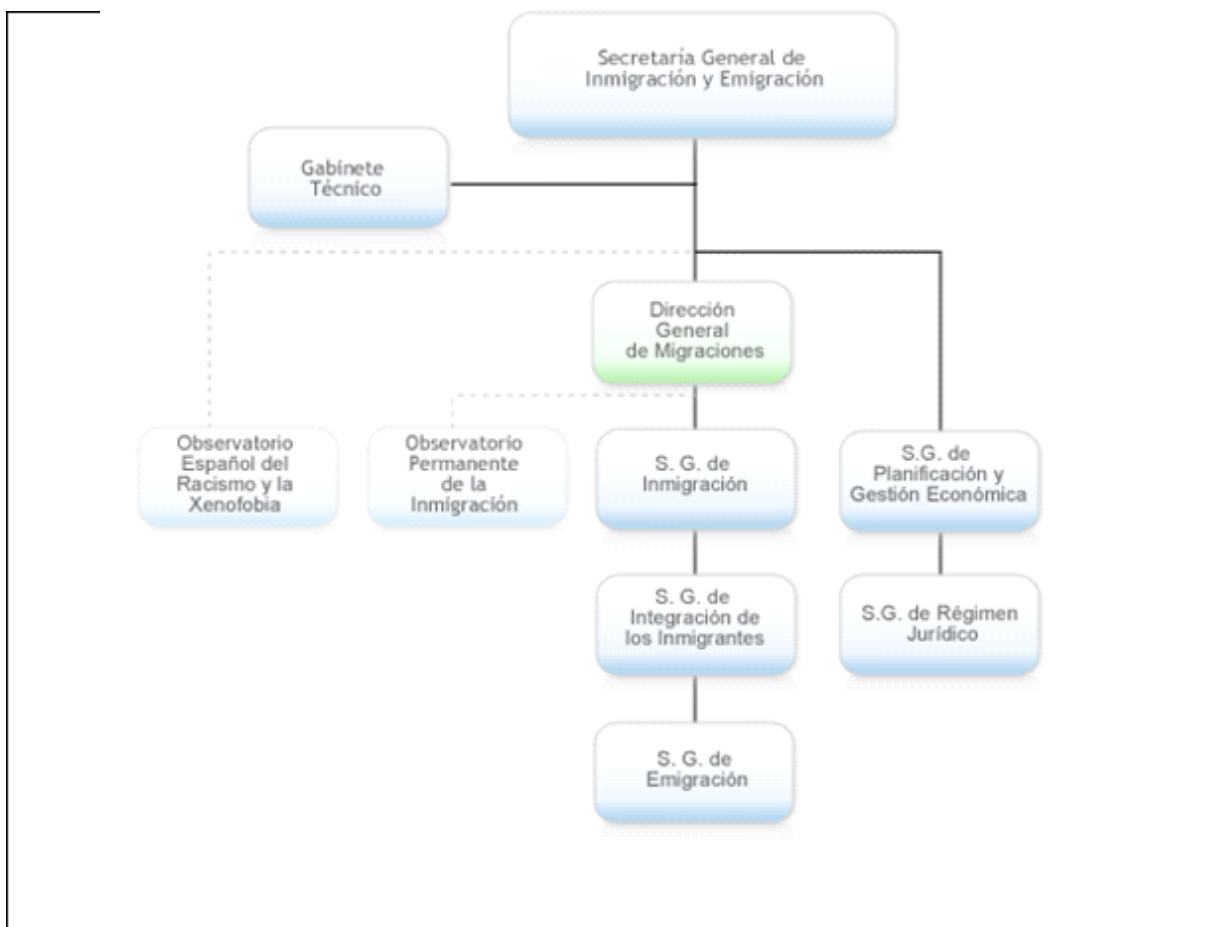
La autoridad responsable podrá ejecutar parte de esta actuación en asociación con las autoridades nacionales competentes, en función de sus conocimientos técnicos, alto grado de especialización o competencias administrativas (artículo 8.3 de la Decisión 2008/457/CE, por la que se establecen las normas de aplicación del FEI).

En concreto, el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, que forma parte de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, tiene asignadas funciones de estudio y análisis, y con capacidad de elevar propuestas de actuación, en materia de lucha contra el racismo y la xenofobia.

Es también una herramienta que permite conocer qué magnitudes deben tenerse en cuenta en relación con el fenómeno migratorio que puedan afectar de modo directo a la igualdad de trato de las personas inmigrantes y a su no discriminación por el origen racial o étnico.

Además, el Observatorio debe aportar un enfoque para el conjunto de España sobre la situación del racismo y la xenofobia, sistematizando la información a nivel nacional y aglutinando las distintas iniciativas en este ámbito, favoreciendo la coordinación, las sinergias y la transferencia de buenas prácticas entre los distintos actores en materia de lucha contra el racismo y la xenofobia.

Su ubicación en la estructura de la Secretaría General de Inmigración y Emigración se refleja en el siguiente esquema:





### 2.1.1.4 Resultados previstos, en cifras, e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación

**Tabla 1: Metas e indicadores**

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.E.1. Desarrollo de proyectos introductorios de acogida integral para nacionales de terceros países, incluidas las personas con necesidades específicas	<p>M.1.1. Favorecer la adquisición de conocimientos por los nacionales de terceros países sobre la sociedad española (lengua, historia, cultura...)</p> <p>M.1.2. Favorecer la integración e incorporación de los nacionales de terceros países a los servicios normalizados</p> <p>M.1.3. Diversificar los proyectos introductorios abarcando las distintas necesidades y los grupos específicos (jóvenes, mujeres, salud, educación, etc.)</p> <p>M1.4. Promover la igualdad de trato, la no discriminación y el fomento de la participación activa de la población de acogida</p>	<p>P.A.1.1. Proyectos introductorios de acogida integral; se priorizarán aquellos proyectos que presten especial atención a grupos con necesidades específicas</p> <p>P.A.1.2. Proyectos educativos extracurriculares para fomentar la inclusión social de menores y jóvenes</p> <p>P.A.1.3. Proyectos de salud; se priorizarán aquellos proyectos que presten especial atención a grupos con necesidades específicas</p> <p>P.A.1.4. Proyectos a favor de la mujer o específicamente dirigidos a mujeres, para favorecer su participación, con especial atención a la prevención e intervención en situaciones de violencia de género o de explotación laboral o sexual o trata</p> <p>P.A.1.5. Proyectos de promoción de la igualdad de trato y no discriminación en la sociedad de acogida, incluyendo aquellos que tengan en cuenta a grupos con necesidades específicas</p> <p>P.A.1.6. Otros proyectos de integración que favorezcan el acceso normalizado a los servicios y la incorporación en igualdad de condiciones a la sociedad de acogida</p>	<p>I.1.1. Nº de proyectos a ejecutar:..... 140</p> <p>I.1.2. Número de participantes en los proyectos, acciones y cursos, desagregados por nacionalidad y sexo</p> <p>I.1.3. Número de actuaciones realizadas</p> <p>1. Proyectos introductorios de acogida integral:..... 40</p> <p>2. Proyectos educativos extracurriculares:..... 38</p> <p>3. Proyectos de salud:... 15</p> <p>4. Proyectos específicamente dirigidos a mujeres:..... 26</p> <p>5. Proyectos de promoción de la igualdad de trato y no discriminación:..... 15</p> <p>6. Otros proyectos de integración:..... 6</p> <p>I.1.4. Número de participantes con necesidades específicas, desagregados por grupos</p>	<p>F.V.1.1. Registros de usuarios de los servicios y proyectos desagregados por nacionalidad y sexo</p> <p>F.V.1.2. Registro de actividades realizadas en los proyectos especificando tipo de actividad, duración, beneficiarios...</p> <p>F.V.1.3. Informes y Memorias de ejecución de los proyectos</p> <p>F.V.1.4. Informes de evaluación de los proyectos realizados con especificación del alcance de sus objetivos y cumplimiento de sus indicadores respectivos</p>

Fuente: Elaboración propia



#### **2.1.1.5 Visibilidad de la financiación de la UE**

Se informará a los beneficiarios de las ayudas de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la co-financiación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la co-financiación de los mismos por parte del fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 2007/435/CE).

#### **2.1.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la UE, si procede**

Los proyectos introductorios de acogida integral cofinanciados por FEI son complementarios con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso del Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo, ya que bien están destinados a beneficiarios distintos, bien el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada Fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente -incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos proyectos.

Por otra parte, la Dirección General de Migraciones ha creado una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.



### 2.1.1.7 Información financiera

Se prevé una cuantía total de **17.999.020,57 €** (con un máximo de 95% de cofinanciación del FEI y un mínimo del 2% de aportación de las entidades beneficiarias) dentro del Programa Anual 2013 del FEI para la co-financiación de proyectos en el marco de esta actuación, siguiendo el calendario orientativo que se detalla a continuación:

### 3.1.1.8 Calendario de ejecución

#### Calendario orientativo de la Actuación 1

Mes	Año 2013												Año 2014												Año 2015					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6
Preparación de la convocatoria			X	X																										
Resolución de Convocatoria BOE					X																									
Acto informativo					X																									
Selección de proyectos						X	X	X																						
Resolución de Concesión									X																					
Financiación de los proyectos												X																		
Fecha comienzo													X																	
Aprobación de la Memoria Adaptada													X	X																
Informe intermedio del beneficiario																			X											
Revisión de los informes intermedios																			X	X	X									
Visitas <i>in situ</i>															X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
Cierre del proyecto																								X						
Informe final del beneficiario																									X					
Revisiones justificación																										X	X	X	X	X



## 2.1.2 **ACTUACIÓN 2: Proyectos de intervención integral en barrios**

### **Áreas de interés para el período 2012-2013:**

- *Incrementar la participación activa tanto de nacionales de terceros países como de la sociedad receptora en el proceso de integración;*
- *Aumentar la eficacia de las medidas de integración frente a las necesidades específicas de grupos vulnerables (mujeres, jóvenes y niños, ancianos, etc.);*
- *Fomentar la cooperación multinivel entre diferentes niveles de gobernanza implicados en el desarrollo de estrategias y medidas de integración y fomento de actuaciones a nivel local y de un enfoque de la integración de abajo hacia arriba.*

#### **2.1.2.1 Objetivo y alcance de la acción**

##### **Prioridad Específica 4: Diálogo intercultural**

Según se indica en la Agenda Europea para la Integración de los Nacionales de Terceros Países<sup>1</sup>, las políticas de integración deben ocuparse específicamente de los barrios más desfavorecidos, de forma que las zonas urbanas puedan estimular la actividad económica y cultural y contribuyan a la cohesión social.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de proyectos de intervención integral en barrios con una presencia significativa de nacionales de terceros países. Estos barrios además vendrán definidos por unas características sociales, demográficas, económicas y habitacionales particulares que los hagan especialmente vulnerables para permanecer en una situación desfavorable respecto de otros barrios del mismo municipio en que están enclavados, condicionando a sus residentes en su derecho a tener una vida social normalizada.

Se trata de desarrollar actuaciones de carácter integral que contemplen medidas del ámbito de la intervención social, dirigidas al conjunto de la ciudadanía y ajustadas al territorio donde se van a desarrollar, partiendo de un buen conocimiento de la realidad donde se pretende intervenir y en función de las necesidades detectadas.

El desarrollo de esta actuación persigue promover el acercamiento de la población autóctona y de la inmigrada, con el objeto de prevenir posibles conflictos y lograr una adecuada interrelación entre ciudadanos procedentes de distintas culturas.

Los Principios Básicos Comunes para una Política de Integración de los Migrantes en la Unión Europea, acordados por el Consejo Europeo en 2004<sup>2</sup>, destacan que la integración es un proceso bidireccional y dinámico de ajuste mutuo por parte de los migrantes y de las sociedades de acogida. Teniendo esto en cuenta, los proyectos deberán contemplar actuaciones dirigidas al conjunto de vecinos, tanto autóctonos como nacionales de terceros países, y, dado su carácter integral, ofrecer actuaciones en, al menos, tres de las siguientes áreas de intervención, siendo siempre una de ellas la de Convivencia<sup>3</sup>:

<sup>1</sup> Documento COM(2011) 455 Final.

<sup>2</sup> Documento del Consejo 14615/04, 19.11.2004.

<sup>3</sup> El séptimo Principio Básico Común establece como mecanismo fundamental la interacción frecuente y positiva en el ámbito local entre inmigrantes y ciudadanos de los Estados miembros.



- Acogida;
- Convivencia;
- Educación;
- Género;
- Igualdad de trato y lucha contra la discriminación;
- Infancia, juventud y familias;
- Participación y educación cívica
- Servicios sociales e inclusión;

Además, deberán incluir alguna de las siguientes actuaciones:

- a) de fomento de la participación de las personas nacionales de terceros países en la vida social del barrio, a través de asociaciones, actividades deportivas, culturales, educativas, etc.;
- b) de atención e intervención para la inclusión social;
- c) dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias, racistas y xenófobas, así como las de sensibilización, dirigidas a la población general;
- d) que posibiliten el trabajo en red y la participación de las instituciones implicadas, entidades, medios de comunicación y agentes sociales, económicos, culturales y educativos, cuyas actividades se desarrollen en estos barrios o en el municipio al que pertenezcan;
- e) dirigidas especialmente a jóvenes nacionales de terceros países, que se enfrentan a dificultades sociales, educativas, culturales y laborales.

#### **2.1.2.2 Beneficiarios de la subvención previstos**

Los beneficiarios de esta acción serán entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales con sede en España.

#### **2.1.2.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución**

—

#### **2.1.2.4 Resultados previstos e indicadores que se utilizarán**



A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación

**Tabla 2. Metas e indicadores**

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables		Fuentes de verificación
			Indicador	Resultado esperado	
O.E.2. Desarrollo de proyectos de intervención integral en barrios con presencia significativa de población inmigrante	M.2. Favorecer la integración de los nacionales de terceros países, el diálogo, la convivencia ciudadana, la inclusión social y la gestión de la diversidad en barrios con presencia significativa de población inmigrante.	<p>P.A.2.1. Proyectos de intervención integral que incluyan actuaciones en, al menos, tres de las siguientes áreas de intervención, siendo siempre una de ellas la de Convivencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Convivencia</li> <li>2. Participación y educación cívica</li> <li>3. Servicios Sociales e inclusión</li> <li>4. Educación</li> <li>5. Infancia, juventud y familias</li> <li>6. Igualdad de trato y lucha contra la discriminación</li> <li>7. Género</li> </ol> <p>Además, incluirán alguna de las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de fomento de la participación de las personas nacionales de terceros países en la vida social del barrio</li> <li>- de atención e intervención para la inclusión social</li> <li>- de sensibilización y prevención de conductas discriminatorias, racistas y xenóforas</li> <li>- de fomento del trabajo en red y la participación de distintos actores del barrio o del municipio</li> <li>- dirigidas a abordar las dificultades sociales, educativas, culturales y laborales que afrontan los menores y jóvenes nacionales de terceros países</li> </ul>	I.2.1. Número de Proyectos ejecutados	43	<p>F.V.2.1. Registros de usuarios de los servicios y proyectos desagregados por nacionalidad y sexo</p> <p>F.V.2.2. Registro de actividades realizadas en los proyectos especificando tipo de actividad, duración, beneficiarios...</p> <p>F.V.2.3. Informes y Memorias de ejecución de los proyectos</p> <p>F.V.2.4. Informes de evaluación de los proyectos realizados con especificación del alcance de sus objetivos y cumplimiento de sus indicadores respectivos</p>
			I.2.2. Número de barrios o asentamientos objeto de intervención específica	43	
			I.2.3. Número de proyectos con una estrategia coherente en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	22	
			1.2.4. Número de participantes en los proyectos, desagregados por nacionalidad y sexo	50.000	
			1.2.5. Número de menores y jóvenes participantes en los proyectos	20.000	
			1.2.6. Número de entidades (públicas o privadas) participantes en los proyectos	50	
			1.2.7. Nº de actuaciones de sensibilización incluidas en los proyectos	15	

Fuente: Elaboración propia

### 2.1.2.5 Visibilidad de la financiación de la UE



Se informará a los beneficiarios de las ayudas de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 2007/435/CE).

#### **2.1.2.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la UE, si procede**

Los proyectos de intervención integral en barrios cofinanciados por FEI son complementarios con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso del Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo, ya que bien están destinados a beneficiarios distintos, bien el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente –incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.

Por otra parte, dentro de la Dirección General de Migraciones hay una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.

#### **2.1.2.7 Información financiera**

Se prevé una cuantía total de **5.102.040,82 €** (con un máximo de 95% de cofinanciación del FEI y un mínimo del 2% de aportación de las entidades beneficiarias) dentro del Programa Anual 2013 del FEI para la co-financiación de proyectos en el marco de esta actuación, siguiendo el calendario orientativo que se detalla a continuación:



2.1.2.8 Calendario de ejecución

Calendario orientativo de la Actuación 2

Mes	Año 2013												Año 2014												Año 2015					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6
Preparación de la convocatoria				X	X																									
Resolución de Convocatoria BOE						X																								
Acto informativo						X																								
Selección de proyectos								X	X	X	X																			
Resolución de Concesión										X	X																			
Financiación de los proyectos												X																		
Fecha comienzo													X																	
Aprobación de la Memoria Adaptada													X	X																
Informe intermedio del beneficiario																			X											
Revisión de los informes intermedios																			X	X	X									
Visitas <i>in situ</i>															X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
Cierre del proyecto																								X						
Informe final del beneficiario																									X					
Revisiones justificación																										X	X	X	X	X

## 2.2. PRIORIDAD 2: Evaluación de los progresos. Ajustar políticas y medidas. Facilitar la coordinación del aprendizaje comparado

### 2.2.1 **ACTUACIÓN 3:** Seguimiento y evaluación continua de las políticas públicas de integración

#### **Áreas de interés para el período 2012-2013:**

Los resultados de esta evaluación de las políticas públicas de integración pueden incidir en:

- Aumentar la eficacia de las medidas de integración frente a las necesidades específicas de grupos vulnerables (mujeres, jóvenes y niños, ancianos, etc.)
- Fomentar la cooperación multinivel entre los diferentes niveles de gobierno involucrados en el desarrollo de estrategias y medidas de integración

#### 2.2.1.1 **Objetivo y alcance de la acción**

El objetivo último de esta actuación es que los servicios de integración se vuelvan más rápidos, eficaces, eficientes y mejoren la capacidad de integración de los nacionales de terceros países en la sociedad española y poner de relieve si con las políticas que se están llevando a cabo se están consiguiendo los objetivos para los que fueron diseñadas, o si hay aspectos en su ejecución susceptibles de mejoras con vistas al diseño de nuevas acciones más eficaces. (El objetivo de esta actuación corresponde al Objetivo Específico - O.E.5: Diseño y aplicación de sistemas de gestión y evaluación, incluido en la Prioridad 2, del Plan Plurianual 2007-2013).

La evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios contribuye de esta manera a racionalizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los servicios que la Administración presta a los ciudadanos, porque permite evaluar los impactos de las políticas públicas, generar aprendizajes tanto en las Administraciones Públicas como en los otros actores implicados en la gestión y mejorar la acción pública.

El desarrollo de esta actuación responde a las siguientes metas, explicadas con mayor detalle en la *Tabla 3:1*) Identificar las mejoras a adoptar en las medidas y planes de integración para la optimización de servicios, y 2) Obtención de una visión amplia del alcance de las medidas y planes de integración. Para ello, está previsto hacer una evaluación de las distintas áreas de Intervención de las políticas públicas en materia de integración, así como elaborar informes sobre el impacto social de las políticas públicas de integración

#### 2.2.1.2 **Beneficiarios previstos**

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social actuará como “órgano de ejecución” en esta actuación, mediante la contratación pública o la colaboración con otras entidades a través de la suscripción de convenios o la encomienda de gestión a otros organismos públicos.

Por otro lado, el Observatorio Permanente de la Inmigración es un órgano colegiado que tiene atribuidas, entre otras, las funciones de recogida de datos, análisis, estudio y difusión de la información relacionada con los movimientos migratorios en España, y que está adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Migraciones

según establece el artículo 9.3 del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Entre sus funciones, se encuentran las siguientes: actuar como órgano permanente de recogida, análisis e intercambio de la información cuantitativa y cualitativa que se recabe de los órganos de la Administración General del Estado en materia de extranjería, inmigración y asilo; recopilar, promover y orientar la difusión de la información obtenida; promover, elaborar, difundir y distribuir investigaciones, encuestas, estudios y publicaciones; elaborar un informe anual e informes periódicos sobre la realidad inmigratoria; creación y mantenimiento de una base de datos estadística; contribuir en el ámbito europeo e internacional, con la elaboración de informes y provisión de datos estadísticos.

La estructura organizativa en la que se integra este organismo es la reflejada en el esquema de la página 11.

### **2.2.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución**

En este caso, la autoridad responsable debe actuar como órgano de ejecución por la propia naturaleza de esta actuación, ya que supone una contraprestación directa y por lo tanto, atendiendo a nuestra normativa nacional, no puede ser objeto de una convocatoria de subvenciones.

El artículo 2.1.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como requisito definitorio de la subvención *que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios*. Por este motivo, no es posible que la autoridad responsable proceda a una convocatoria de subvenciones para llevar a cabo esta actuación de evaluación.

Las características de estas actuaciones no permiten, en consecuencia, ninguna otra forma de ejecución, lo que determina que la autoridad responsable deba llevar a cabo esta actuación como órgano de ejecución, tal y como se estipula en el artículo 7.3 de la Decisión 2008/457/CE, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión 2007/435/CE, de acto básico del Fondo Europeo para la Integración, 2007-2013.

Por todo lo anteriormente expuesto, para ejecutar esta actuación, la Dirección General de Migraciones solamente puede acudir a la contratación pública o a la colaboración con otras Entidades, bien de la propia estructura de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, bien a través de la suscripción de Convenios o la Encomienda de Gestión<sup>1</sup> a otros organismos públicos. En este punto cabe señalar que, según se establece en el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratación pública requiere publicidad.

<sup>1</sup> La encomienda de gestión es una figura contemplada en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la cual una Administración puede encomendar a otro órgano o entidad de la misma Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, y se formaliza mediante la firma de un convenio.

#### 2.2.1.4 Resultados previstos e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación.

**Tabla 3. Metas e indicadores**

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.E.3.1. Análisis y evaluación de las políticas públicas de integración	<p>M.3.1. Identificar las mejoras a adoptar en las medidas y planes de integración para la optimización de los servicios.</p> <p>M.3.2. Obtención de una visión amplia del alcance de las medidas y planes de integración</p>	<p>P.A.3.1. Evaluación de las Áreas de Intervención de las políticas públicas en materia de integración</p> <p>P.A.3.2. Elaboración de informes sobre el impacto social de las políticas públicas de integración</p>	<p>I.3.1. Nº de informes de evaluación elaborados</p> <p>I.3.2. Nº de aspectos evaluados acerca del diseño, contenido, procesos, eficacia y pertinencia de las políticas públicas de integración</p> <p>I.3.3. Grado de satisfacción de los y las participantes respecto a las actuaciones</p>	<p>F.V.3.1. Registros e Información proporcionada por los centros y los beneficiarios a través de encuestas de calidad o satisfacción del servicio u otros medios</p> <p>F.V.3.2. Las fuentes de informaciones oficiales, fiables y objetivas</p> <p>F.V.3.3. Manuales o protocolos de actuación y estándares mínimos para entidades y organizaciones que desarrollen proyectos de integración</p> <p>F.V.3.4. Informes y memorias de actividades de las actuaciones de integración que se desarrollan</p>

Fuente: Elaboración propia

#### 2.2.1.5 Visibilidad de la financiación de la CE

Se informará a las entidades ejecutoras de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 2007/435/CE).

#### 2.2.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede

Esta actuación es complementaria con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso del Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo, ya que bien están destinados a beneficiarios distintos, bien el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente –incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.

Por otra parte, en la Dirección General de Migraciones hay una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.



### 2.2.1.7 Información financiera

Se prevé una cuantía total de **315.789,47 €** (con un 95% de cofinanciación del FEI) dentro del Programa Anual 2013 del FEI para la co-financiación de esta actuación, siguiendo el calendario orientativo que se detalla a continuación:

### 3.2.1.8 Calendario de ejecución

#### Calendario orientativo de la Actuación 3

AÑOS	2013				2014				2015	
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2
Planificación	x	x								
Contratación			x							
Evaluaciones				x	x	x	x	x		
Informes									x	

## **2.3. PRIORIDAD 3: Desarrollo de las políticas, incremento de la capacidad intercultural y de coordinación entre los diferentes niveles y departamentos gubernamentales de los Estados Miembros**

---

### **2.3.1 ACTUACIÓN 4: Formación de los agentes que intervienen en el proceso de integración de nacionales de terceros países**

#### **Áreas de interés para el período 2012-2013:**

- *Fomentar la cooperación multinivel entre los diferentes niveles de gobierno involucrados en el desarrollo de estrategias y medidas de integración;*
- *Aumentar la eficacia de las medidas de integración frente a las necesidades específicas de grupos vulnerables (mujeres, jóvenes y niños, ancianos, etc.)*

#### **2.3.1.1 Objetivo y alcance de la acción**

Esta actuación pretende incrementar la capacitación de los agentes que intervienen en el diseño y aplicación de medidas de integración, incluyendo la capacitación de los colectivos que se relacionan habitualmente con nacionales de terceros países.

Va dirigida tanto a personal de las Administraciones Públicas en sus distintos niveles como de organizaciones de la sociedad civil, en los ámbitos de la atención social, salud, educación, fuerzas y cuerpos de seguridad, etc., favoreciendo la adquisición de los conocimientos necesarios para llevar a cabo su trabajo de la manera más eficiente posible.

El desarrollo de esta actuación responde a la siguiente meta, explicada con mayor detalle en la tabla 4: mejorar la formación de los agentes responsables de la integración de los nacionales de terceros países. Para ello, está previsto llevar a cabo proyectos de formación de los agentes que intervienen en el proceso de integración en todos los ámbitos de actuación.

#### **2.3.1.2 Beneficiarios previstos**

Está previsto que estas actuaciones formativas, dependiendo de a qué agentes en concreto vayan encaminadas, puedan ser llevadas a cabo bien por parte de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (en el caso del personal empleado en la Secretaría General de Inmigración y Emigración), o bien mediante contratación pública, convenio o encomienda de gestión (según la entidad de la que se trate) con entidades públicas o privadas o personal especializado.

Por lo tanto, los beneficiarios finales podrán ser, de una parte el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, de otra parte, las organizaciones con las que se convenie, se realice una encomienda de gestión o resulten adjudicatarias de un contrato público.





### **2.3.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución**

En el ámbito de las Administraciones Públicas, la formación profesional continua y el reciclaje profesional de los empleados públicos constituye una necesidad imprescindible tanto para conseguir objetivos de eficacia y de modernización como para incrementar la productividad de los empleados públicos y de la organización en su conjunto. La formación de los empleados públicos responsables de los procesos de integración de inmigrantes es responsabilidad de las administraciones públicas.

Además, la formación continua constituye un aspecto muy importante en la carrera profesional de los empleados públicos, ya que en los concursos de traslados se valoran los cursos realizados en el ámbito de la Administración Pública.

La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social es el órgano competente para el desarrollo de los Planes de Formación Interna. Esta Subdirección General tiene atribuidas las siguientes funciones<sup>1</sup>:

“La gestión y administración de los recursos humanos del departamento, la elaboración de las propuestas de aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo y los planes de empleo, la tramitación de los procesos para la cobertura de los puestos de trabajo, la formación del personal, las relaciones sindicales, la acción social y la prevención de riesgos laborales”.

Por tanto, la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social es el órgano que detenta las competencias de formación de los recursos humanos del departamento.

Por otro lado, entre las funciones que la Dirección General de Migraciones tiene asignadas según este Real Decreto 343/2012, no se encuentra la de realizar convocatorias de subvenciones para realizar proyectos de formación, por lo que los cursos de formación podrán ser impartidos por entidades especializadas o por personal de la propia Administración.

En este sentido, el método de implementación será la contratación de entidades o de personal especializado, o bien la ejecución directa de los cursos por parte del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para atender las necesidades formativas del personal empleado en la Secretaría General de Inmigración y Emigración, así como para organizar las actuaciones formativas que se consideren pertinentes, dirigidas a personal técnico de otras administraciones o de entidades sin ánimo de lucro vinculadas con la integración de los nacionales de terceros países.

<sup>1</sup> Artículo 10.5.d. del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

### 2.3.1.4 Resultados previstos e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación

**Tabla 4. Metas e indicadores**

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.E.4. Mejora de las competencias profesionales y las capacidades administrativas de los agentes responsables de la integración de nacionales de terceros países	M.4.1. Mejorar la formación de los agentes	P.A 4.1. Proyectos de Formación de los agentes que intervienen en el proceso de integración en todos los ámbitos de actuación	I.4.1. Nº cursos impartidos: 3 I.4.2. Número de personas que reciben formación: 50 I.4.3. Grado de satisfacción de las personas que reciben formación	F.V.4.1. Proyectos de los cursos impartidos F.V.4.2. Registros de participación de alumnos en los cursos F.V. 4.3. Informes de evaluación de los cursos F.V. 4.4. Encuestas de evaluación del grado de satisfacción de las personas que reciben formación

Fuente: Elaboración propia

### 2.3.1.5 Visibilidad de la financiación de la UE

Se informará a las entidades ejecutoras de las ayudas de la obligación de publicitar el fondo, de informar a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 2004/435/CE).

### 2.3.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la UE, si procede

Esta actuación es complementaria con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso del Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo, ya que bien están destinados a beneficiarios distintos, bien el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente -incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.

Por otra parte, en la Dirección General de Migraciones hay una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.



### 2.3.1.7 Información financiera

Se prevé una cuantía de **26.315,79 €** (con un 95% de cofinanciación del FEI) dentro del Programa Anual 2013 del FEI para la co-financiación de esta actuación, siguiendo el calendario orientativo que se detalla a continuación.

### 3.3.1.8 Calendario de ejecución

#### Calendario orientativo de la Actuación 4

Trimestres (Q )	2013				2014				2015	
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2
Diseño plan formación anual			X	X	X				X	
Desarrollo de cursos de formación				X		X	X	X		X

## 2.4. PRIORIDAD 4: Intercambio de experiencias, buenas prácticas e información sobre integración entre Estados Miembros

---

### 2.4.1 **ACTUACIÓN 5: Identificación de experiencias y buenas prácticas con el fin de ser compartidas con otros Estados Miembros**

#### **Áreas de interés para el período 2012-2013:**

- Fomentar la cooperación multinivel entre los diferentes niveles de gobierno involucrados en el desarrollo de estrategias y medidas de integración;
- Aumentar la eficacia de las medidas de integración frente a las necesidades específicas de grupos vulnerables (mujeres, jóvenes y niños, ancianos, etc.)

#### **2.4.1.1 Objetivo y alcance de la acción**

Las buenas prácticas son aquellas que facilitan cierto grado de mejora en el desempeño global de un sistema en un contexto determinado (Davies, 2002). Las prácticas pueden ser aprendidas y transferidas a otras organizaciones, y de ahí el esfuerzo en identificarlas.

En esta línea, la Unión Europea contempla dentro de sus directrices estratégicas para el Fondo Europeo de Integración el *intercambio de experiencias, buenas prácticas e información sobre integración entre los Estados Miembros* (Prioridad 4).

El objeto de la presente actuación es identificar a nivel nacional experiencias de calidad y buenas prácticas sobre integración a nivel local y supralocal en el Estado español, que puedan ser trasladadas a encuentros internacionales u otros foros de intercambio entre los Estados Miembros, y que podrán ser igualmente compartidas en el ámbito nacional, contribuyendo al objetivo último de mejorar y enriquecer los proyectos de integración en los tres ámbitos (comunitario, nacional y local).

Para ello, se realizará un proceso de intercambio y recogida de información entre los principales actores que intervienen en el proceso de integración de los nacionales de terceros países (personal de organizaciones del Tercer Sector, personal al servicio de administraciones públicas locales y/o regionales y central, expertos y expertas, etc.), y que podrá adoptar tanto la forma de encuentros presenciales (seminarios, foros, grupos de trabajo...), como no presenciales (fundamentalmente, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información). Así mismo, y con el fin de promover la divulgación de esta actuación, se difundirá la información resultante de los intercambios realizados.

De la misma manera, existirá un intercambio y recogida de información, especialmente mediante el uso de Nuevas Tecnologías.

Los resultados de este proceso podrán ser trasladados a la Comisión Europea para su inclusión en un posible *banco* o *catálogo* de buenas experiencias que pueda ser compartido con el resto de los Estados Miembros, además de estar disponibles para su puesta en común en cualquier foro o encuentro que sea organizado para este fin desde la propia Comisión o desde algún Estado Miembro, así como para su utilización a nivel nacional.

El desarrollo de esta actuación responde a las siguientes metas, explicadas con mayor detalle en la *Tabla 5*: 1) identificar a nivel nacional buenas prácticas sobre integración; 2) incrementar el intercambio de experiencias y buenas prácticas innovadoras; y 3) facilitar el acceso por parte de los diversos agentes a la información resultante de los intercambios.

Además, podrán incluirse en esta actuación aquellas acciones de intercambio de experiencias con agentes de otros Estados miembros en las que intervenga la Autoridad Responsable.

#### **2.4.1.2 Beneficiarios previstos**

Como en el Programa Anual anterior, se procederá a introducir, dentro de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, una nueva línea dirigida al desarrollo de esta actuación. Al ser algo novedoso, es difícil saber la acogida que tendrá esta propuesta entre las ESAL (el número de propuestas que serán presentadas y su calidad), pero se pretende que al menos parte de esta actuación pueda ser llevada a cabo por parte de entidades sin ánimo de lucro.

Igualmente, esta actuación podrá ser desarrollada directamente por parte de la Dirección General de Migraciones o a través de contratación pública, convenio o encomienda de gestión con otras entidades públicas o privadas o personal especializado.

#### **2.4.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución**

Para llevar a cabo esta actuación la Dirección General de Migraciones recurrirá a las dos modalidades de ejecución: como órgano de adjudicación y como órgano de ejecución.

Para el desarrollo de parte de las actuaciones se procederá a la convocatoria pública de subvenciones. La cuantía que se adjudicará mediante esta modalidad estará en función de las propuestas que presenten las entidades sin ánimo de lucro y de la calidad de las mismas. Por otro lado, y a partir de la cantidad que no sea adjudicada a través de subvenciones, la autoridad responsable se reserva además la opción de ejecutar acciones directamente ya que, además, la Dirección General de Migraciones precisa de este cuerpo de buenas prácticas para cumplir con su responsabilidad de diseñar y planificar políticas de integración.

Estas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente o a través de contratación pública o la colaboración con otras Entidades a través de la suscripción de convenios o la encomienda de gestión a otros organismos públicos. En este punto, cabe señalar que, según se establece en el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la contratación pública requiere publicidad.

#### 2.4.1.4 Resultados previstos e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación:

**Tabla 5. Indicadores y metas**

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.E.5. Incremento del intercambio de experiencias y buenas prácticas innovadoras entre los diversos agentes públicos y privados de distintos Estados miembros	<p>M.5.1. Identificar a nivel nacional buenas prácticas sobre integración</p> <p>M.5.2. Incrementar el intercambio de experiencias y buenas prácticas innovadoras</p> <p>M.5.3. Facilitar el acceso por parte de los diversos agentes a la información resultante de los intercambios</p>	<p>P.A.5.1. Foros, encuentros, jornadas internacionales para fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas innovadoras entre actores que intervienen en el proceso de integración</p> <p>P.A. 5.2. Intercambio y recogida de información mediante el uso de Nuevas Tecnologías y otros medios</p> <p>P.A.5.3. Participación en Grupos de trabajo formales o informales entre Estados Miembros</p> <p>P.A.5.4. Difusión de la información resultante de los intercambios, a la UE y a los actores implicados, mediante el uso de Nuevas Tecnologías y/o publicaciones</p>	<p>I.5.1. Nº y perfil de los participantes en las actuaciones de recogida e intercambio de información</p> <p>I.5.2. Nº de reuniones, grupos de trabajo, etc. (presenciales) y actuaciones no presenciales (mediante el uso Nuevas Tecnologías y otros medios)</p> <p>I.5.3. Nº de experiencias de buenas prácticas recogidas</p> <p>I.5.4. Nº de actuaciones dirigidas a la difusión de la información</p> <p>I.5.5. Grado de satisfacción de los y las participantes respecto a las actuaciones</p>	<p>F.V.5.1. Registro de participantes en actividades</p> <p>F.V.5.2. Actas de reuniones e informes y conclusiones</p> <p>F.V. 5.3. Informes realizados para difusión de buenas prácticas</p> <p>F.V.5.4. Encuestas de evaluación del grado de satisfacción de los y las participantes</p>

Fuente: Elaboración propia

#### 2.4.1.5 Visibilidad de la financiación de la CE

Se informará a los beneficiarios de las ayudas de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del Fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 2007/435/CE).



#### **2.4.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede**

Esta actuación es complementaria con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso del Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo, ya que bien están destinados a beneficiarios distintos, bien el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada Fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente -incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.

Por otra parte, en la Dirección General de Migraciones hay una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.

#### **2.4.1.7 Información financiera**

Se prevé una cuantía total de **315.789,47 €** (con un 95% de cofinanciación del FEI) dentro del Programa Anual 2013 del FEI.



### 2.4.1.8 Calendario de ejecución

El calendario orientativo es el siguiente:

#### Calendario orientativo de la Actuación 5

a) En modalidad de órgano de adjudicación

Mes	Año 2013												Año 2014												Año 2015					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6
Preparación de la convocatoria			X	X																										
Resolución de Convocatoria BOE					X																									
Acto informativo				X																										
Selección de proyectos						X	X	X																						
Resolución de Concesión								X																						
Financiación de los proyectos											X																			
Fecha comienzo												X																		
Aprobación de la Memoria Adaptada											X	X																		
Informe intermedio del beneficiario																			X											
Revisión de los informes intermedios																			X	X	X									
Visitas <i>in situ</i>															X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
Cierre del proyecto																								X						
Informe final del beneficiario																									X					
Revisiones justificación																										X	X	X	X	X

b) En modalidad de órgano de ejecución

Trimestres (Q)	2013				2014				2015	
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2
Planificación			X	X						
Desarrollo de las actuaciones					X	X	x	x	X	X



### 3. ASISTENCIA TÉCNICA

---

#### 3.1. Finalidad de la asistencia técnica

---

El FEI contempla en sus bases la posibilidad de que el Fondo financie las medidas de seguimiento y asistencia técnica, así como las medidas de evaluación, auditoría y control necesarias para la aplicación de la Decisión de la Comisión 435/2007/EC.

La asistencia técnica podrá ser realizada por empleados de la Administración, por contratación externa o por encomienda de gestión a entidad pública, pudiendo dar apoyo tanto a la autoridad responsable como a la autoridad certificadora.

##### 4.1.1 Acciones a realizar a través de la asistencia técnica

La partida de asistencia técnica se utilizará para financiar actividades generales de apoyo a la gestión del Fondo, tales como la preparación y revisión de los Programas Anuales, revisión del Programa Plurianual, la actualización de manuales de procedimiento y justificación, apoyo en la preparación de las convocatorias de subvenciones y en los convenios de subvención con las entidades beneficiarias, apoyo al control financiero y al seguimiento de los proyectos, apoyo en la evaluación de solicitudes, elaboración de memorias e informes intermedios y finales y las correspondientes solicitudes de pago, comprobación de los justificantes de gasto y de las declaraciones de gastos de las entidades beneficiarias, asistencia a las reuniones de los Comités SOLID en Bruselas, visitas de seguimiento a los proyectos financiados, traducciones de documentos, etc.

También se prevé la posibilidad de que se dé continuidad a la elaboración y/o mantenimiento de la aplicación informática EUROFONDOS, para el seguimiento cuantitativo y cualitativo de la gestión del Fondo, iniciada en planes anuales anteriores.

Además, a través de la asistencia técnica se realizarán las eventuales evaluaciones del Fondo Europeo para la Integración.

Por otra parte, se prevé la realización de, al menos, un acto Informativo sobre el Fondo Europeo para la Integración, con el fin de que todos los operadores conozcan los objetivos del Programa Anual, los avances logrados hasta el momento y se impliquen activamente en una gestión responsable de los proyectos cofinanciados.

La partida de asistencia técnica también podrá cubrir los costes relativos a la Autoridad de Certificación.

##### 4.1.2. Procedimiento de contratación o encomienda de la asistencia técnica externa

La asistencia técnica podrá ser realizada por personal contratado a tal efecto por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (anteriormente, Ministerio de Trabajo e Inmigración) y por otros empleados públicos que presten sus servicios en dicho Ministerio.

Para otras modalidades, la contratación de asistencia técnica se efectuará mediante los procedimientos legalmente establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público (texto refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, publicado en BOE de 16 de noviembre de 2011).

Esta Ley prevé detalladamente la naturaleza de los contratistas, los procedimientos y la forma de adjudicación, las garantías que deben aportar los licitadores, los plazos de los contratos y

los lugares de la prestación, los criterios de adjudicación y otros aspectos de la contratación pública.

Cuando la cuantía del contrato supere los 60.000 euros, se realizará una convocatoria pública en el Diario Oficial del Estado (BOE) para difusión pública del contrato a realizar. Esta convocatoria incluirá cláusulas administrativas y técnicas, que previamente han sido fiscalizadas por la Intervención General del Estado como organismo fiscalizador de la actuación de la Administración. Un punto especialmente importante en la convocatoria son los criterios de adjudicación que se deben precisar en las ofertas: capacidad legal y administrativa para contratar, experiencia en la realización de trabajos similares, la presentación de un proyecto técnico adecuado a las necesidades del servicio y de una oferta económica ajustada.

Las ofertas son valoradas con criterios objetivos y mediante unas tablas de puntuación por una comisión de selección formada por funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado, del Servicio Jurídico del Estado y de la unidad administrativa encargada de la gestión de los contratos. El proceso legal de comprobación de los requisitos de las empresas que presentan ofertas, la publicidad, la selección y adjudicación, garantizan plenamente la difusión, objetividad y la ausencia de conflictos de interés exigidos por las normas españolas y comunitarias.

No obstante, la asistencia técnica podría llevarse a cabo mediante encomienda de gestión a una empresa pública. La encomienda de gestión es una figura contemplada en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la cual una Administración puede encomendar a otro órgano o entidad de la misma Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. La encomienda de gestión se formalizará mediante la firma de un convenio.

### **3.2 Visibilidad de la financiación de la CE**

---

Tal y como establece la Comisión, la cofinanciación del Fondo debe ser visible en cualquier actuación que se lleve a cabo dentro del marco del FEI.

Como ya se ha comentado, y de acuerdo a las normas de aplicación (Decisión 2007/435/CE), los beneficiarios de los concursos de asistencia técnica deberán ser informados de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del Fondo.

Por otra parte, la autoridad responsable publicará información sobre los distintos planes del Fondo y los distintos proyectos que se lleven a cabo dentro del marco del FEI en la página Web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Así mismo, organizará, al menos, una sesión informativa de carácter anual con los distintos agentes nacionales en materia de integración para informarles de las actuaciones elegibles y para dar visibilidad al Fondo.

Además, y con el objeto de dirigirse a la población general, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social realizará una nota informativa acerca del Fondo Europeo para la Integración y la remitirá a diferentes medios de comunicación.



#### 4. PROYECTO DE PLAN DE FINANCIACIÓN 2013

Programa Anual - Plan Financiero								
Tabla 1 - Tabla General								
Estado Miembro: España								
Programa Anual 2013								
Fondo: Fondo Europeo para la Integración								
(euros)	Ref. Prioridad	Ref. Prioridad Específica	Contribución Comunitaria (a)	Asignación Pública (b)	Asignación Privada (c)	TOTAL	% EC (e=a/d)	Porcentaje sobre el total
						(d= a+b+c)		(f=d/total d)
<b>Prioridad 1: Medidas para poner en práctica los principios básicos comunes para la integración de la UE</b>			21.946.008,32	693.031,85	462.021,23	23.101.061,40	95%	93,41%
Actuación 1: Proyectos introductorios y de acogida integral	P1	PE2	17.099.069,54	539.970,62	359.980,41	17.999.020,57	95%	72,78%
Actuación 2: Proyectos de intervención integral en barrios	P1	PE4	4.846.938,78	153.061,23	102.040,82	5.102.040,83	95%	20,63%
<b>Prioridad 2: Evaluación de los progresos, ajustar políticas y medidas y facilitar la coordinación del aprendizaje comparado</b>			300.000,00	15.789,48	0	315.789,48	95%	1,28%
Actuación 3: Seguimiento y evaluación continua de las políticas públicas de integración	P2		300.000,00	15.789,48	0	315.789,48	95%	1,28%
<b>Prioridad 3: Desarrollo de las políticas, incremento de la capacidad intercultural y de coordinación entre los diferentes niveles y departamentos gubernamentales de los Estados miembros</b>			25.000,00	1.315,79	0	26.315,79	95%	0,11%
Actuación 4: Formación de los agentes que intervienen en el proceso de integración de nacionales de terceros países	P3		25.000,00	1.315,79	0	26.315,79	95%	0,11%
<b>Prioridad 4: Intercambio de información y experiencias entre países miembros de la UE</b>			300.000,00	15.789,48	0	315.789,48	95%	1,28%
Actuación 5: Identificación de experiencias y buenas prácticas con el fin de ser compartidas con otros Estados Miembros	P4		300.000,00	15.789,48	0	315.789,48	95%	1,28%
<b>Asistencia técnica</b>			971.708,68	0	0	971.708,68	100%	3,93%
<b>TOTAL</b>			23.542.717,00	725.926,60	462.021,23	24.730.664,83	95,20%	100%

Firma de la persona responsable  
Director General de Migraciones

Fdo.: Aurelio Miras Portugal